

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 26 de julio de 2022 a las 12:54 p.m., solicitud de aplazamiento de la audiencia de trámite y juzgamiento programada para el día de mañana 28 de julio de 2022 a las 9:00 a.m. (consecutivo 23 expediente digital). A Despacho.

Andes, 27 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00123 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CARLOS ALFONSO PÉREZ ATEHORTUA
Demandado	CODICO S.A.S.
Asunto	RESUELVE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA - NO SE ACCEDE A LO PEDIDO

Vista la constancia secretarial, se procede a resolver sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 28 de julio de 2022 formulada por el apoderado de la parte demandada (consecutivo 23 expediente digital).

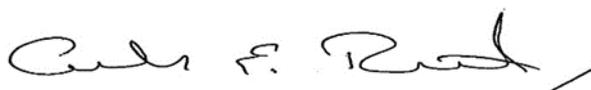
Manifiesta el abogado de la parte demandada que para esta fecha tiene programadas una audiencia para el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín en el proceso con radicado 2018-00669 a las 9:00 a.m., y otra en el Juzgado Octavo Civil de Oralidad del Circuito de Medellín en el proceso con radicado 2021-00120 y, que en este último asunto la diligencia se reprogramó para tener el apoyo del SMAT por tratarse de una entrega y desalojo, apoyo que dadas las características y circunstancias actuales del proceso se había solicitado el apoyo policial con meses de anticipación.

Para tal efecto aporta copia de la providencia del 8 de junio de 2022 de la Inspección Primera de Policía de Caldas –Antioquia en donde se reprogramó la diligencia de entrega para el 28 de julio de 2022 a las 8:00 a.m., de los estados donde se fijó la misma y del aviso del 29 de junio de 2018.

Se le pone de presente al apoderado de la parte demandada que la audiencia de trámite y juzgamiento dispuesta en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, fue aplazada por auto del 18 de mayo de 2022. Lo que quiere decir que este Juzgado fue el primero que sacó la providencia donde se dispuso el aplazamiento de la diligencia que había sido programada en la audiencia inicial realizada el 8 de marzo de 2022 (consecutivos 18-22 expediente digital).

En tal sentido, y por cuanto se advierte que el profesional del derecho cuenta con facultad para sustituir el poder en otro abogado (consecutivo 12 expediente digital), no se accede a lo pedido y se le exhorta para que entonces proceda con la citada facultad, a fin de que otro abogado le asista en la audiencia aquí programada, o para que este asista a la diligencia programada en la ciudad de Medellín, pues en todo caso es su deber estar pendiente de las actuaciones que se surten en los asuntos que tiene a su cargo, y acomodar su agenda de forma anticipada en esta clase de eventualidades, en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 112 En el micrositio de la Rama
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**